Año de 1961 Viernes 1 de Septiembre Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1934

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Señor Director General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias. me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor: Por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura se ha dictado la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1961, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto del mismo año, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de *Fresno de la Fuente,* provincia de Segovia, y cuya copia literal es como sigue:— «Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Fresno de la Fuente (Segovia) y, *Resultando:* Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término, redactando posteriormente el Proyecto de Clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y una vez oída la opinión de las Autoridades locales. *Resultando:* Que remitido el expediente a exposición pública, durante un plazo de quince días, así como diez más, fue devuelto debidamente diligenciado e informado.—*Resultando:* Que también se remitió copia del Proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo el preceptivo informe el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.—*Resultando:* Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.—*Vistos:* Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—*Considerando:* Què la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales, Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.—*Considerando:* Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.—Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Fresno de la Fuente,* provincia de Segovia, por la que se consideran: VÍAS PECUARIAS.—*Cañada Real de la Peña a Grajera.—Cañada Real del Prado.*—Estas dos vías pecuarias tienen una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).—*Cordel del Proncal.—Cordel del Hoyo Herrero.*—Estas dos vías pecuarias tienen una anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).—*Abrevadero de los Charcos.—Abrevadero de la Hermandad.*—Situados ambos en la vía pecuaria Cañada Real de la Peña a Grajera, con una superficie de dos áreas (2,00 as.) y dos áreas cincuenta centiáreas (2,50 as.), respectivamente.

2.° A su paso por la población, las vías pecuarias quedan delimitadas y con una anchura igual a la de las calles que atraviesan.

3.° La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias y abrevaderos son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

4.° Si en el término municipal existen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

5.° Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.° La presente resolución será publicada en los BB. OO. del Estado y de la Provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ellas, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Lo que comunico a V. I. para para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de julio de 1961.—Por delegación, *Santiago Pardo Canalis.* Ilmo. Señor Director General de Ganadería.—«Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Segovia, 24 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1956

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convòcar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 4 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio pasado.

2.° Celebración del «Día de la Provincia».

3.° Consolidación de la deuda procedente del contrato núm. 2.248 del préstamo de 10.000.000 de pesetas, concertado con el Banco de Crédito Local de España.

4.° Escrito del Banco de Crédito Local de España, sobre aumento de garantía del contrato de 10.000.000 de pesetas para reparación de carreteras y caminos.

5.° Petición de excedencia voluntaria del Oficial Mayor Letrado y continuación como Letrado contratado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de agosto de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario acctal., *R. Huerta.*

1945

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que les fue concedido Recurso Nivelador en el año 1961, que a partir del día 1.° de septiembre próximo pueden hacer efectivo en la Depositaría de Fondos provinciales el importe del 50 por 100 del mismo, haciéndoles saber que para poder verificar el cobro del indicado señalamiento habrán de entregar la carta de pago del ingreso anterior en el Municipio correspondiente.

Segovia, 26 de agosto de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1927

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión ordinaria de Pleno de 22 de julio de 1961

Fue presidida por el Excmo. Señor don Julio Peñas Gallego y asistieron los Diputados provinciales D. José Encinas Fernández, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Pedro de la Mata López, don Saturnino Molinero Molinero y don Nicanor de Miguel de Santos, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la brillantez que ha revestido el desfile celebrado en Madrid con motivo del XXV Aniversario del Movimiento Nacional.

Quedar enterada de la firma de la escritura de otorgamiento de un empréstito de diez millones de pesetas, por el Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada del emotivo homenaje que se tributó en Segovia el día 21 del actual al fallecido General Carrascosa.

Que conste en acta el reconocimiento de la Corporación por el donativo de juguetes hecho por la Firma Comercial «Galletas Gullón» a los acogidos de la Residencia Provincial.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el mes de junio pasado.

Devolver a D. Julio Montalbán Martínez el importe de la fianza liberada que tiene constituida en la Depositaría provincial para responder de su gestión recaudatoria.

Quedar enterada de decretos de 8 de mayo del corriente año, sobre edades de jubilación forzosa de los funcionarios provinciales.

Dar de baja definitivamente en el escalafón de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial al Médico Psiquiatra de la Beneficencia Provincial D. Julio Moreno García.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a varios solicitantes.

Tomar en consideración los siguientes proyectos:

a).—Obras de reparación en el camino vecinal subvencionado «de Valseca al km. 10 de la carretera de Segovia a Arévalo».

b).—Obras de reparación en el camino vecinal subvencionado «de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar»,

c).—Proyecto de variante en el camino vecinal «de Martín Muñoz de las Posadas al km. 34 de la carretera de Segovia a Arévalo».

Aprobar las bases impositivas que han de regir durante el presente año para el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola y ganadera.

Fijar las condiciones para el pago del arbitrio provincial sobre ganadería.

Fijar el premio que han de percibir los Recaudadores de Contribuciones por la cobranza de los arbitrios provinciales.

Conceder una subvención para ayuda de estudios en la Escuela de Capataces Agrícolas de San Rafael de la Santa Espina a don José Miguel Torres.

Aprobar la relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares durante el segundo trimestre del presente año.

Conceder un trofeo a la Sociedad Deportiva Excursionista de Segovia, con motivo de la XXXI travesía de la Laguna de Peñalara.

Aprobar la cuenta general del presupuesto extraordinario del año 1942 de caminos locales.

Señalar el día 21 del próximo mes de agosto para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 23 de agosto de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario acctal., *R. Huerta*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1940

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«*Sentencia*.—En la Ciudad de Segovia a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante, don Manuel Sansigre García, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en la Avenida de Fernández Ladreda, número 6; y de la otra parte, y como demandados, don Juan Jiménez Martos, mayor de edad, casado, vecino de Moncofar, representado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, y defendido por el Letrado don Manuel Monedero Sanz, y don Joaquín Guzmán García, hoy contra sus herederos, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.--*Fallo*.--Que estimando la demanda promovida por el Letrado don Manuel Sansigre García, en su propio nombre, contra don Juan Jiménez Martos y don Joaquín Guzmán García, hoy sus herederos, por haber fallecido, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que, luego que esta sentencia sea firme, abonen al actor la cantidad de cuatro mil ochocientas veinte pesetas, importe del principal reclamado, imponiéndoles expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los herederos de don Joaquín Guzmán García se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por razón de su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. H.-El Oficial Habilitado, *Félix Hernán*.

1951

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a *Malclm Herbert Doule,* de 46 años de edad, natural de Canadá, Montreal, turista, que últimamente residía en el camping de San Rafael y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuya cita legal se dará por instruido mediante este edicto, en méritos del sumario que con el número 186 de 1961 se instruye en este Juzgado sobre hurto, apercibido que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

CONCURSOS

1949

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Concurso de festejos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la compra de reses bravas, contratación de toreros, contratación de la plaza de toros y contrato para amenizar la música, para las novilladas que se celebrarán en esta Villa los días 12 y 13 de septiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde pueden examinarse o interesar por correo una copia del mismo.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día de cerrado el plazo, también hábil.

Villaverde de Iscar a 20 de agosto de 1961.— El Alcalde, *Agripino Vela*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1943

MUÑOPEDRO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 17 de los corrientes, la Ordenanza para la exacción del arbitrio con carácter no fiscal sobre fachadas no revocadas contiguas a la vía pública, se halla expuesta en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, que puedan presentar los interesados legítimos, conforme preceptúa el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Muñopedro a 28 de agosto de 1961. El Alcalde, Silvestre Pescador.

1946

ZARZUELA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio Municipal correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 23 de agosto de 1961.—El Alcalde acctal., Vicente Lobo.

1947

CUBILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de su perávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cubillo, 28 de agosto de 1961.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

1948

LOS HUERTOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria del día 29 del mes en curso, se ha acordado establecer la prestación personal y de transportes y aprobada la ordenanza que regula su percepción, se hallará expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones, que serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Los Huertos, 29 de agosto de 1961. El Alcalde, B. Ballesteros.

1955

JEMENUÑO

EDICTO

Acordada por la Corporación en pleno la imposición y aprobación de las ordenanzas y modificación de una ordenanza, de tránsito de animales domésticos por vías municipales; licencia para industrias callejeras y ambulantes; ordenanza del aprovechamiento de saca de arenas y otros materiales de construcción, de terrenos públicos del término municipal; rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales; licencias para la construcción y obras; prestación personal y de transportes: desagüe de canalones, tejas y otras que vierten en la vía pública o terrenos del común, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Jemenuño a 30 de agosto de 1961.—El Alcalde, Teodoro Martín.

1956

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para el Concurso-urgente para la compra de reses bravas, contratación de toreros, contratación de la Plaza de toros y contrato de amenizar la música, con motivo de las fiestas en esta localidad para los días 12 y 13 del próximo mes de septiembre, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaverde de Iscar a 28 de agosto de 1961.—El Alcalde, *Agripino Vela*.

IMPRENTA PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA

1933

CENSOS GENERALES DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960 de los Municipios cuyas cifras se publican a efectos de reclamación, siguiendo las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 45, de 14 de abril, año en curso, para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último.

MUNICIPIOS	ENTIDAD DE POBLACIÓN	Categoría de la ENTIDAD	CENSO DE POBLACIÓN					CENSO DE VIVIENDAS		
			Población de HECHO	Transeuntes	Residentes presentes	Ausentes	Población de DERECHO	Ocupadas	Desocupadas temporalmente	Vacantes
	Común Grande de las Pegueras	Caserío	44	28	16	—	16	5	2	—
	Cuéllar (Capital)	Villa	5.703	62	5.641	145	5.786	1.387	88	6
Cuéllar	Escarabajosa de Cuéllar	Aldea	417	—	417	6	423	94	9	—
	Henar (El)	Caserío	123	78	45	4	49	10	5	—
	Torregutiérrez	Aldea	406	—	406	16	422	94	7	—
Cerezo de Abajo	Cerezo de Abajo (Capital)	Villa	310	—	310	5	315	76	—	22
	Mansilla	Lugar	113	—	113	—	113	20	—	—
Fuentes de Cuéllar	Fuentes de Cuéllar	Lugar	252	—	252	13	265	66	—	1
Montejo de Arévalo	Blasconuño	Caserío	17	—	17	—	17	2	—	—
	Montejo de Arévalo	Lugar	606	5	601	45	646	153	1	19
Moraleja de Cuéllar	Moraleja de Cuéllar	Lugar	306	—	306	16	322	70	—	20
Santo Domingo de Pirón	Santo Domingo de Pirón	Lugar	171	—	171	—	171	43	—	—
Valseca	Valseca	Lugar	595	—	595	10	605	144	1	37